

Artículo 2.1 Medidas de control del tabaco con visión de futuro

Este documento se relaciona con el punto 6.4 de la agenda provisional de la COP y corresponde a los documentos [FCTC/COP/10/11](#) y [FCTC/COP/10/P/CONF./1](#).

Décima sesión de la Conferencia de las partes en el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, 5 - 10 de febrero de 2024, Ciudad de Panamá, Panamá

Recomendaciones clave

- GATC da la bienvenida al el proyecto de decisión de Canadá sobre medidas de control del tabaco con visión de futuro tal como está redactado actualmente.
- GATC respalda las recomendaciones del proyecto de decisión para que la organización establezca el mandato, el alcance y la composición del Grupo de Expertos.
- **GATC alienta a las partes a explorar e implementar medidas prospectivas antes del informe del grupo de expertos en la COP11. Ya existen varios ejemplos de dichas políticas y un conjunto de investigaciones para informar la planificación.**

Mensajes clave

- Es importante reconocer que los Estados miembros negociadores del CMCT de la OMS entendieron que las mejores prácticas políticas para poner fin a la epidemia de tabaquismo evolucionarían, razón por la cual se establece el Artículo 2.1.
- GATC reconoce el Artículo 2.1 como parte integral del CMCT de la OMS. Además, es importante señalar que el proyecto de decisión de ninguna manera implica que el CMCT de la OMS esté desactualizado, sea insuficiente o ya no sea adecuado para su propósito. Por lo tanto, el repositorio de medidas prospectivas desarrollado por el Grupo de Expertos no requerirá reabrir el texto del CMCT de la OMS.

¿Qué se propone?

Esta es la primera vez en la historia de la COP que el Artículo 2.1 se incluye en la agenda oficial. Este punto de la agenda fue solicitado por Canadá, que también presentó un proyecto de decisión llamando a establecer un Grupo de Expertos. El Artículo 2.1 insta a las partes del CMCT de la OMS a ir más allá de las obligaciones mínimas específicamente incluidas en el tratado al establecer lo siguiente:

Artículo 2.1: Con el fin de proteger mejor la salud humana, se alienta a las partes a implementar medidas más allá de las requeridas por esta Convención y sus protocolos, y nada en estos instrumentos impedirá que una Parte imponga requisitos más estrictos que sean consistentes con sus disposiciones y estén de acuerdo con el derecho internacional.

¿Por qué esto es importante?

El Artículo 2.1 es parte integral del CMCT de la OMS y sus instrumentos convencionales. El Artículo 2.1 garantiza que el CMCT de la OMS no representa un "límite" para la adopción e implementación de

políticas de salud pública relacionadas con la prevención y reducción del consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo del tabaco.

El CMCT de la OMS contiene varias disposiciones que reconocen y alientan a las partes a implementar medidas más allá de las obligaciones mínimas.¹ Además, las directrices para la implementación del CMCT de la OMS, adoptadas por consenso por la COP, también reconocen la importancia de fortalecer o ampliar las medidas basadas en nueva evidencia y experiencias de las partes, así como alentar a las partes a implementar medidas más allá de las obligaciones y acciones recomendadas del CMCT de la OMS.

El CMCT de la OMS representa un conjunto de políticas que se consideraron mejores prácticas en el momento de las negociaciones. Sin embargo, los Estados Miembros negociadores del tratado entendieron que las buenas prácticas seguirían evolucionando de maneras que no podían preverse plenamente. El Artículo 2.1 permite deliberadamente esa evolución sin necesidad de reabrir el texto del tratado.

¹ Por ejemplo, los artículos 11(1)(b)(iv), 13(5) y 15(7) del CMCT de la OMS.